

Dirección Nacional de Aduanas

R.G No.62/2016.

Ref.: Procedimiento de control para las Importaciones, Exportaciones y tránsitos de especies hidrobiológicas vivas.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 26 de septiembre de 2016.

VISTO: la necesidad de incorporar el Procedimiento de control para las Importaciones, Exportaciones y Tránsitos de especies hidrobiológicas vivas a la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO: I) que la ley número 19.175 de fecha 20 de diciembre de 2013, declara de interés general la conservación, la investigación, el desarrollo sostenible y el aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos y los ecosistemas que los contienen.

II) Que en su artículo 19, la referida ley dispone la prohibición para la importación y el tránsito en territorio nacional de especies exóticas, vivas o en cualquier etapa de su desarrollo, así como su introducción en aguas de jurisdicción nacional. Asimismo, se prohíbe la exportación de especies vivas, cualquiera sea su estado de evolución. La Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, previo dictamen de sus cuerpos técnicos, podrá dejar sin efecto las prohibiciones establecidas en este artículo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por el artículos 6 de la ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 y a las facultades conferidas por el Decreto No. 256/2016 de 15 de agosto de 2016.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

1º). Modifíquese el Procedimiento de DUA Digital- Importación, DUA Digital- Exportación y DUA Digital- Tránsito, establecidos en las Ordenes del Día 69/2012 de fecha 14 de setiembre de 2012, 96/2012 de fecha 13 de diciembre de 2012 y 77/2012 de fecha 29 de octubre de 2012 respectivamente, incorporando como Caso Especial el “Procedimiento de control para las Importaciones, Exportaciones y Tránsitos de especies hidrobiológicas vivas”, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º). Para la aplicación del procedimiento previsto en el anexo de la presente, el Declarante deberá consignar en el DUA la MNNT “1118”. Cuando el despacho sea autorizado con un

R/G 62/2016

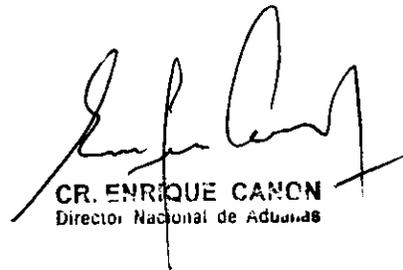
Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199
Montevideo – Uruguay
Teléfonos: (+598) 29150007
www.aduanas.gub.uy

certificado de DINARA emitido en soporte papel, continuará consignando la MNNT prevista en el procedimiento vigente.

3º). La presente entrará en vigencia para aquellos DUA que se numeren a partir del día 3 de Octubre de 2016.

4º). Regístrese y publíquese por Orden del Día. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará a ADAU, CENNAVE, AUDACA, CAMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, UNION DE EXPORTADORES, AUDESE. Cumplido archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.

EC/jb/dv



CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas